

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE A OCUPAR	PARAJE CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
ALMOHARIN	4	27	200 m ²	EL ROQUE	ESTHER JARAIZ JARAIZ
	4	104	350 m ²	NORIA	FLORENCIA JIMENEZ JIMENEZ
	4	24	500 m ²	EL ROQUE	PEDRO MOJONERO CADENA
	7	66	250 m ²	EL ROQUE	TEODORA COLLADO AMADOR
	7	68	1.500 m ²	EL PRADO	FRANCISCA MERINO FDEZ.
	7	69	2.000 m ²	EL PRADO	DOMINGO MAYORAL JARAIZ
	3	291	250 m ²	FTE. SANTA	SOCORRO T. CACERES MERINO
	1	139	350 m ²	PZ. FRAILE	JACINTO PACHECO GUERRERA
	1	128	400 m ²	PERULERO	JOSE LUIS CORCHERO MORENO

Por Orden de diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve se aprobó el Plan de Obras de la Comarca Desfavorecida Il-Trujillo, figurando en el anexo núm. 1 de la citada Orden las obras de «Camino de Explotaciones en término municipal de Almoharín» (San Marcos, El Piño, Pozo del Fraile, Huerta de Mena, Pizarrillo, Pilitas).

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación.

La presente Orden se publicará en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días a la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, Edificio Servicios Múltiples,

9.ª Planta, donde podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición, en horas de oficina.

Mérida, 30 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de junio de 1993, sobre información pública, relación de bienes y derechos, así como propietarios afectados por la obra «Proyectos de Construcción de Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz - 1.ª fase, en el término municipal de Zarza de Granadilla y otros».

Para la ejecución de la Obra «Proyectos de Construcción de Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz 1.ª fase, en el término municipal de Zarza de Granadilla y otros (Cáceres)» es necesario proceder a la expropiación de los terrenos necesarios, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación:

TERMINO MUNICIPI.	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE A OCUPAR	PARAJE CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	PARTICIPACION
ABADIA	7	2-3-4-5	2-14-50 Has.	DEHESA DE ABADIA	FERNANDO TORRES CID	1/6 en pleno dominio
					CONCEPCION TORRES CID	1/6 en pleno dominio
					JESUS CID CID	1/6 en pleno dominio
					ANGEL CID CID	1/6 en pleno dominio
					CRISTINA GABRIELA GOMEZ-GUIJO	1/3 en usufructo
					JOSE CID GOMEZ	1/3 en nuda propiedad

Por Decreto 2324/75, de veintitrés de agosto, se declaró de interés nacional la Zona Regable del Ambroz de Cáceres, conforme a los Arts. 128 y 129 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Plan General de Transformación de la referida zona fue aprobado por Real Decreto 1928/1979, de veinticinco de mayo (B.O.E. 7-8-79).

El «Proyecto de Construcción de Terminación de la Transformación en Regadío de la Zona Regable del Ambroz 1.ª fase, en el término municipal de Zarza de Granadilla y otros» fue aprobado por Resolución conjunta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación.

La presente Orden se publicará en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, Edificio Servicios Múltiples, 9.ª Planta, donde podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición, en horas de oficina.

Mérida, 30 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos.

Declarada por Decreto 24/1993, del Consejo de Gobierno de la

Junta de Extremadura de fecha 24 de febrero de 1993, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 28, de 6 de marzo, la Urgente Ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera de Explotación «PIZARRRO», núm. 9.835, en términos municipales de Plasenzuela, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley, y Art. 52 de la misma, HA RESUELTO señalar el día 15 de julio de 1993, aproximadamente a las 11 horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian y que se relacionan al final de la Resolución.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ruanes y en este Servicio de Minas (Avda. General Primo de Rivera, 2, 3.ª Planta. Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Ruanes, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición se encuentran situados en el Término Municipal de Ruanes, todos ellos dentro de la finca nombrada «Peñas Gordas», propiedad de D. Vicente Varilla Leo, y cuya delimitación es la siguiente:

Tomando como punto de partida el P.K. 17,100 de la carretera local Trujillo-Montánchez, la designación del perímetro sería la siguiente: